

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el auto del 9 de febrero de 2022 se notificó por estado el 10 de febrero de 2022, y se encuentra ejecutoriado. A Despacho

Andes, 4 de marzo de 2022



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cuatro de marzo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2018 00068 00
Proceso	EJECUTIVO ACUMULADO ACREEDOR HIPOTECARIO (ACCIÓN MIXTA)
Demandantes	COMCEL CELULAR S.A
Demandados	TELINCEL COMUNICACIONES S.A.S. JUAN CARLOS LOPERA MARIN PAULA ANDREA PAREJA PEREZ
Asunto	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

De las excepciones de merito propuestas en la demanda ejecutiva del acreedor hipotecario de la referencia, conforme lo establece el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutante COMCEL CELULAR S.A por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Excepciones de merito propuestas por los demandados:

JUAN CARLOS LOPERA MARIN denominadas: derecho de retención ejercido validamente por uno de los demandados, inexistencia de las obligaciones dinerarias reclamadas por Comcel S.A. a cargo de los demandados (Archivo 017 C02 Ejecutivo acreedor hipotecario expediente electrónico).

PAULA ANDREA PAREJA COMCEL S.A. denominadas: derecho de retención ejercido validamente por uno de los demandados, inexistencia de las obligaciones dinerarias reclamadas por Comcel S.A. a cargo de los demandados, inexistencia de

presentacion para pago de pagaré, compensacion solicitada por comcel en otro proceso, prejudicialidad, excepción de merito generica (Archivo 023 Expediente electrónico C02 Ejecutivo Acreedor hipotecario, expediente electrónico).

Una vez se encuentre vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, tal y como se indicó en el auto del 9 de febrero de 2022 (Archivo 035 C02 Ejecutiva Hipotecaria Acumulada), como se cumplen los presupuestos procesales del artículo 462 y 463 del Código General del Proceso, se decidiran en una sola sentencia, en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 36 DE 2022 En el micrositio de la rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria